JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, doce (12) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación: Seguir adelante con la ejecución
Radicado: 08634408900120230018100
Demandante: Banco DE OCCIDENTE
Demandado: Mercedes María Rivero de la Cruz

II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Banco de Occidente en contra de Mercedes María Rivero de la Cruz.

III. ANTECEDENTES.

El Banco de Occidente instauró demanda ejecutiva en contra de la/s señora/s Mercedes María Rivero de la Cruz, con el objeto de obtener el pago de la suma relacionada en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo de los demandados iniciales y a favor del demandante, mediante auto de fecha 31 de mayo de 2022.

IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Pagaré obligación No.80230033997,** que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento de pago, la señora Mercedes María Rivero de la Cruz compareció a la secretaría del Despacho Judicial para notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago, el día 14 de agosto de 2023.

Como quiera que, vencido el término de traslado de la demanda, el extremo ejecutado NO propuso excepciones, en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor de Banco de Occidente y en contra de Mercedes María Rivero de la Cruz, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 31 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edfbd7ca0cb891f6b8c7ba70937cd41dd9c7fc488f80f5e27a31060a3b3da237**

Documento generado en 12/11/2023 04:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica